# Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 1998 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 28 JUN 2019

**VISTO :**

El Informe N° 0122-2019-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en ocho (08) folios, con Registro de Documento N° 5212976, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 083-2019/SIS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2019-GRLL/GOB se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2019;

Que, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que en armonía con lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA - TUO, constituye una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud –IAFAS pública que recibe, capta y/o gestiona fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud - SIS, en concordancia con el artículo 29 del TUO, el SIS administra los fondos de aseguramiento de los regímenes Subsidiado y Semicontributivo del aseguramiento universal en salud;

Que, a través de los numerales 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se establece respectivamente: i) autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellas señalados en el acápite f.5 del inciso f del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, el numeral 1 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que "Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario", las mismas que se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público conforme a lo señalado en el referido artículo;

Que, a través del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, se establece que la transferencia de fondos o pago que efectúe la entidad requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. Asimismo, señala que en los convenios y contratos suscritos con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes mecanismos de pago;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, prescribe que el SIS: "(...) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud administrativas que se brinden a sus asegurados (...)";

Que, con fechas 17 de mayo, 22 de mayo, 12 de junio y 27 de junio de 2017, el Seguro Integral de Salud suscribió con la Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja", Institución Prestadora de Servicios de Salud "Instituto Nacional Materno Perinatal", el Gobierno Regional de Arequipa y el Gobierno Regional de La Libertad, respectivamente, Convenios para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1163, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos Nº 012-2017-SA y Nº 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, la Directiva Nº 003-2016-SIS/GNF – V.01 "Directiva Administrativa Marco que regula el Proceso de Pago de las Prestaciones de Salud, Administrativas y Económicas del Seguro Integral de Salud – SIS", aprobada por Resolución Jefatural N° 206-2016/SIS, establece disposiciones para la regulación del pago de las prestaciones de salud, administrativas y económicas, brindadas a los asegurados en los regímenes de financiamiento subsidiado y semicontributivo a cargo del SIS;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.3.1 de la precitada directiva, la GNF, mediante Memorandos N° 99-2019-SIS/GNF y N° 149-2019-SIS/GNF, solicitó información a la Oficina General de Tecnología de la Información, referente a la producción de prestaciones No Tarifados y Sepelios, atendiendo a dichos requerimientos mediante correos electrónicos de fechas 22. 25 y 26 de febrero de 2019, conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del informe Conjunto N° 008-2019-SIS/GNF/SGF-SGRF/PYHL-VMMG;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.3.2 de la citada directiva, GNF a través del Informe Conjunto N°008-2019-SIS/GNF/SGF-SGRF/PYHL-VMMG señaló que la UDR Arequipa y la UDR La Libertad remitieron la aprobación de las prestaciones de procedimientos especiales, de los calendarios mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre del 2018; y octubre y noviembre del 2018, respectivamente; asimismo que la Gerencia Macro Regional Centro Medio remitió la aprobación de las prestaciones de procedimientos especiales de los calendarios mayo y diciembre 2018 del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja; así como del Instituto Nacional Materno Perinatal, en todos los casos correspondientes al calendario mayo 2018;

Que, OGPPDO en su calidad de responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, mediante Informe N° 025-2019-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N°083-2019-SIS/OGPPDO aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 492, "por el monto de S/ 1 059 721.00 para la Región Arequipa, Región La Libertad y Lima Metropolitana en la Genérica de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencias en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios";

Que, según Informe Conjunto N° 008-2019-SIS/GNF/SGF-SGRF/PYHL-VMMG con Proveído N° 229-2019-SIS/GNF, GNF señala haber realizado el cálculo del importe a transferir a las Unidades Ejecutoras, 0127- Instituto Nacional Materno Perinatal, 1282 – Región La Libertad - Inst. Reg. Enfermedades Neoplásicas "Luis Pinillos Ganoza", UE 1320 - Región Arequipa - Inst. Reg. de Enfermedades Neoplásicas del Sur (IREN SUR), y 1512 - Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, y por tanto corresponde proceder con la programación de pago de las prestaciones administrativas no tarifadas por procedimientos especiales tercerizados por el importe total de S/ 403,836.00 (Cuatrocientos tres mil ochocientos treinta y seis y 00/100 soles) en el calendario Mayo 2019;

Que, mediante Informe N° 215-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 215-2019-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que OGTI, OGPPDO y GNF han cumplido con brindar la viabilidad técnica correspondiente, cumpliéndose con la formalidad establecida en la acotada Directiva Administrativa para la aprobación de la Transferencia Financiera a favor de las Unidades Ejecutoras que se detallan en el Anexo de la presente Resolución Jefatural, para el pago de los Procedimientos Especiales Tercerizados de las prestaciones de salud bridadas a los asegurados del SIS;

Que, finalmente el numeral 7.1 del Acápite 7 de la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS-GNF-V.01 «Directiva Administrativa para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud» aprobada con Resolución Jefatural N° 072-2019/SIS, señala que: "la Gerencia de Negocios y Financiamiento es responsable de la Gestión del Proceso de monitoreo, seguimiento y supervisión del cumplimiento de los fines de las transferencias financieras que se efectúan a las UE/UGIPRESS en el marco de los Convenios de Gestión y normatividad vigente";

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N° 083-2019/SIS, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 31 de mayo de 2019, se aprueba la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001 - Seguro Integral de Salud, por la suma total de S/ 403,836.00 CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, correspondientes a prestaciones administrativas no tarifadas por Procedimientos Especiales Tercerizados en el calendario Mayo 2019, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, para financiar las prestaciones de salud en el marco de los convenios suscritos con el Seguro Integral de Salud;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo Nº 01 – Procedimientos Especiales - Institutos Especializados - Recursos Ordinarios, de la Resolución Jefatural N° 083-2019/SIS, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 136 177,00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), recursos que están asociados al financiamiento de las prestaciones de salud en el marco de los convenios suscritos con el Seguro Integral de Salud y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N° 083-2019/SIS, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 27.1 del artículo 27°, en concordancia con el artículo 2º que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2019, de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de la atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

# Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 1998 -2019-GRLL/GOB

**ARTICULO PRIMERO**.- AUTORÍZASE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N° 083-2019/SIS; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2019 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 136 177,00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TITULO** | : | **I INGRESOS** | **S/ 136,177** |
| **FUENTE DE FINANCIAM.** | : | 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | |
| **RUBRO** | : | 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (**Transferencias**) | |
| **TIPO DE RECURSO** | : | 7 Seguro Integral de Salud | |
| **ENTIDAD DE ORIGEN** | : | 11135 Seguro Integral de Salud | |

| CODIGO | DENOMINACION | TOTAL |
|---|---|---|
| 1 | INGRESOS PRESUPUESTARIOS | 136,177 |
| 1 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 136,177 |
| 1.4.1 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 136,177 |
| 1.4.1.3 | DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO | 136,177 |
| 1.4.1.3.1 | DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO | 136,177 |
| 1.4.1.3.1.1 | Del Gobierno Nacional | 136,177 |
| | TOTAL ==========> S/. | 136,177 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TITULO** | : | **II EGRESOS** | **136,177** |
| **SECCION** | : | II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS | |
| **PLIEGO** | : | 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | |
| **FUENTE DE FINANCIAM.** | : | 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | |
| **RUBRO** | : | 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (**Transferencias**) | |

| CATEGORIA PRESUPUESTAL / PROGRAMA PRESUPUESTAL / PRODUCTO / PROYECTO / ACTIVIDAD / FUNCION | CATEGORIA DEL GASTO / TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO | S/ | TOTAL |
|---|---|---|---|
| PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | | | 136,177 |
| U.E 410. INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PINILLOS GANOZA" | | | 136,177 |
| 3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | | | 136,177 |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | | | 136,177 |
| 3.999999 SIN PRODUCTO | | | 136,177 |
| 5.002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVASSUBSIDIADAS / NO TARIFADAS | | | 136,177 |
| 20 SALUD | | | 136,177 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | | | 136,177 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | | | 136,177 |

**RESUMEN**

| | |
|---|---|
| PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | 136,177 |
| GASTO CORRIENTE | 136,177 |
| 2.3. Bienes y Servicios | 136,177 |
| TOTAL PLIEGO =========> S/ | 136,177 |

**ARTICULO SEGUNDO**.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N° 083-2019/SIS.

**ARTICULO TERCERO**.- Los recursos de Transferencia financiera autorizada, no podrán ser destinados bajo responsabilidad de la entidad que recibe la transferencia, para fines distintos para los cuales han sido autorizados, de acuerdo al articulo 2° de la resolución jefatural en mención.

**ARTICULO CUARTO.-** Transcríbase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

**Regístrese y Comuníquese**

REGION LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL